Acuerdo No. 010

19 de diciembre de 2019

Por el cual se compilan los lineamientos para la revisión, reforma y evaluación curricular de los programas de pregrado de la Universidad de Ibagué y se derogan los Acuerdos 279 del 11 de enero de 2011 y 304 de julio 25 de 2013

El Consejo Superior de la Universidad de Ibagué

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

Considerando

Que tanto la Ley 30 de 1992 como la Ley General de Educación de 1994, establecen como objetivos de la educación en todos sus niveles, el proporcionar una formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano.

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución colombiana y en la Ley 30, la Universidad puede definir las políticas y características de su orientación curricular, con miras al cumplimiento de su misión.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece las condiciones de calidad de los programas de educación superior y en el artículo 2.5.3.2.3.2.4 define los aspectos curriculares, a partir de los cuales se adelanta el proceso de evaluación de los programas académicos con miras al reconocimiento del registro calificado, condición indispensable para su ofrecimiento.

Que el mismo Decreto en sus considerandos establece que “los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”.

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional se requiere contar con lineamientos básicos y generales, que orienten las acciones formadoras de la Universidad, lo mismo que la evaluación y modificación de los planes de estudio de los diferentes programas curriculares de la Institución.

Que es necesario establecer unos lineamientos generales del currículo para el diseño, desarrollo y ejecución de los planes de estudio, dotándolos de una identidad curricular y de criterios propios para regular los procesos de formación y propiciar una mayor articulación entre la docencia, la investigación y la proyección social, que garanticen la

flexibilidad, la interdisciplinariedad, una formación integral de calidad y pertinente para contribuir al desarrollo regional.

Que los procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas curriculares de pregrado, han permitido identificar fortalezas y debilidades en la formación de los estudiantes.

Que la Universidad de Ibagué debe asegurar una razonable consistencia en la calidad, entre los programas que ofrece y el continuo mejoramiento de la calidad de sus procesos de formación, para lo cual necesita contar con mecanismos, criterios e indicadores para la evaluación permanente del currículo.

Que se hace necesario actualizar las disposiciones internas en virtud de la expedición del Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" que previamente había compilado las disposiciones del Decreto 1295 de 2010 y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que en el proceso de revisión final de los currículos de los programas académicos que ofrece la Universidad se evidenció la necesidad de efectuar ajustes a aquellos créditos agrupados por núcleo de conocimiento.

En mérito de lo expuesto,

Acuerda:

Expedir los lineamientos para la revisión, reforma y evaluación curricular de los programas de pregrado de la Universidad de Ibagué, contenido en el siguiente texto:

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. La formación de los programas curriculares de pregrado tiene como propósito desarrollar conocimientos, prácticas, desempeños y competencias, tanto genéricas como específicas de un campo de conocimiento disciplinar y de una profesión, que permitan a los futuros graduados alcanzar los resultados de aprendizaje esperados en cuanto a proponer, argumentar, sintetizar, crear e innovar, en contextos culturales y laborales diversos, y posibiliten su continuo desarrollo académico. Los programas de pregrado de la Universidad de Ibagué tienen una duración de nueve (9) o de diez (10) semestres, incluido el semestre de Paz y Región.

Artículo 2. Principios La Universidad de Ibagué orientará los procesos de formación de los estudiantes de pregrado a través de ofertas curriculares que se rigen por los siguientes principios:

a. **Calidad, pertinencia y relevancia académicas y sociales,** mediante la promoción de una cultura institucional que apoye el desarrollo del conocimiento científico y de tecnologías, la incorporación de nuevas corrientes de pensamiento y la comunicación interdisciplinaria. Introducirá nuevas prácticas que estimulen el mejoramiento de la capacidad de enseñanza y de aprendizaje, de crítica e innovación, de trabajo en equipo, de responsabilidad individual y colectiva

b. **Contextualización,** mediante la articulación de los procesos de formación, investigación, aplicación del conocimiento y proyección social, de conformidad con los avances científicos y tecnológicos y los requerimientos del entorno local y regional, en lo cultural, social, ambiental, económico, político e histórico, para el bienestar de la comunidad local y regional

c. **Internacionalización,** que estimule la incorporación, movilidad y reconocimiento de los estudiantes y profesores, de la institución, de los programas académicos y de los saberes locales, por parte de las comunidades académicas y los movimientos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales del ámbito regional, nacional e internacional

d. **Formación Investigativa,** como fundamento de la producción de nuevos conocimientos, la búsqueda de estrategias pedagógicas para la obtención de mejores logros en los procesos de aprendizaje, el fortalecimiento de la capacidad de los estudiantes para la búsqueda y uso adecuado de la información y su aproximación a la solución de problemas de índole académica y social, lo mismo que como medio de la interacción de la Universidad con su entorno.

e. **Interdisciplinariedad,** a través de la articulación de diferentes perspectivas disciplinarias y de la comunicación de ideas, conceptos y metodologías. La interdisciplinariedad es, al mismo tiempo, una vía de integración de la comunidad universitaria, dado que promueve el trabajo en equipo y las relaciones entre sus diversas dependencias y de éstas con otras instituciones.

f. **Flexibilidad**, entendida como la apertura permanente al cambio y a la innovación, consecuente con la dinámica de las ciencias, los avances tecnológicos, las transformaciones pedagógicas, los intereses de los estudiantes y las necesidades del entorno social, lo mismo que la producción de las comunidades científicas, factores que orientan la actualización y transformación permanentes del currículo. La flexibilidad está en consonancia con el respeto a la diversidad cultural, social, étnica, económica, lo mismo que a las creencias e intereses intelectuales de los miembros que integran la comunidad universitaria. La flexibilidad así entendida se asocia a los contenidos, las estrategias pedagógicas, la evaluación de los

aprendizajes, las políticas académicas, el uso de recursos y las prácticas administrativas, y se constituye en facilitadora de la movilidad y los procesos de internacionalización

g. **Eticidad,** propia de la naturaleza de los procesos de formación, que buscan hacer de la persona un ser competente para el ejercicio de la libertad en sociedad, el respeto al otro y a la diversidad, lo mismo que para contribuir a la generación y consolidación de condiciones de justicia, equidad y convivencia. La dimensión ética, como parte esencial del proyecto educativo institucional, permea las funciones de docencia, investigación y proyección social.

h. **Capacidad de análisis y pensamiento crítico.** Competencias que demanda la sociedad de los profesionales, como condición de posibilidad de comprensión y transformación del entorno laboral y sociocultural, en la perspectiva del interés público o común, necesario para la construcción de una sociedad moderna.

i. **Evaluación,** como mecanismo especializado para asegurar la calidad de los programas académicos y de la institución. Responde al propósito del mejoramiento continuo de la calidad, de ofrecer garantía pública de la calidad de la institución y de los diferentes programas y de sustentar la política de la autorregulación. Comprende la autoevaluación, la evaluación por pares y el seguimiento a los resultados de aprendizaje como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de autoevaluación.

Artículo 3. Propósitos del currículo. La tarea educadora de la Universidad de Ibagué se orienta al logro de una *formación integral* de alta calidad que comprenda procesos de individuación y socialización, asociados al desarrollo cognitivo profesional, ético, estético, socio afectivo y físico de los estudiantes, lo mismo que del pensamiento crítico, de una actitud investigativa y del compromiso con su entorno socio-cultural y físico. La Universidad ha de propiciar un ambiente formativo debidamente equipado que comprometa a toda la Institución en la realización de este proyecto, de acuerdo con la misión institucional.

Dicha formación integral procurará el desarrollo de actitudes que le permitan al estudiante:

a) La adquisición y generación de conocimientos en los campos de las ciencias, las técnicas, las humanidades y las artes con miras al desarrollo regional y nacional.

b) El ejercicio democrático ciudadano y el compromiso con la justicia, con la equidad, la solidaridad, con el respeto a la vida, a los derechos humanos y a la naturaleza para una mejor convivencia, incorporando las virtudes cívicas de la solidaridad, la participación y la praxis de un pluralismo razonable para interactuar con otras formas de vida.

c) La adopción de una perspectiva histórico-social que le permita la comprensión y el respeto por la diversidad cultural y étnica y la defensa del patrimonio cultural.

d) El aprovechamiento de los avances técnico científicos, el disfrute estético de las riquezas naturales y de los bienes culturales.

e) El desarrollo del potencial analítico, reflexivo y crítico que fortalezca el avance científico y tecnológico.

f) La identificación desde las disciplinas, de los problemas, necesidades y potencialidades de desarrollo en el ámbito individual, grupal, comunitario e institucional.

g) La incorporación de nuevos conocimientos, estrategias, instrumentos o avances tecnológicos para la generación de conocimiento científico, socio humanístico, técnico y estético.

h) El desarrollo de la innovación, la creación y el emprendimiento como facultades fundamentales para un profesional.

i) La elaboración de diagnósticos que sustenten la toma de decisiones, con base en la ponderación de problemas y potencialidades de desarrollo.

j) La participación activa en equipos de trabajo interdisciplinarios que contribuyan a dar respuesta tanto a problemas teóricos como prácticos vinculados con sus disciplinas.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES

Artículo 4. Currículo. Se entenderá por *currículo* la orientación explícita de todas las acciones educativas para el logro de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Ibagué, que permea toda la vida de la Institución y, en particular, los planes de estudio de cada uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad, en cumplimiento de su misión.

El currículo estructura y organiza la propuesta formativa institucional, que implica control y seguimiento sobre los procesos escolarizados en torno a saberes, prácticas y competencias; supone la relación profesor-alumno, como protagonistas centrales de la institución educativa, mediada por estrategias pedagógicas y didácticas, coherentes con los propósitos de formación.

Junto con el currículo explícito se configura un llamado “currículo oculto” expresión con la que se alude a vivencias, prácticas y modos de ser institucionales, que identifican el ambiente y la vocación de la universidad, resultantes de la interacción de los distintos factores sociales, culturales, ético-políticos y académicos.

Artículo 5. Área curricular. Es el conjunto de programas curriculares que comparten referentes epistemológicos y que pertenecen a un área común del conocimiento, los cuales pueden agruparse por facultades.

Artículo 6. Programa curricular. Un programa curricular es un conjunto integrado y sistemático de contenidos, actividades, metodologías, recursos, infraestructura, profesores, estudiantes, egresados, mecanismos de evaluación y estrategias de articulación con la sociedad, definidos con el propósito de garantizar el logro de las expectativas de formación de los estudiantes, a la vez que sirve de base para el desarrollo académico de los profesores.

Artículo 7. Plan de estudios. Es un conjunto articulado de actividades académicas que agrupan y organizan contenidos (materias, módulos, asignaturas, etc.), mediante las que los estudiantes buscan cumplir los propósitos de formación de un programa curricular. Tales contenidos se agrupan en componentes o núcleos de formación, que buscan desarrollar competencias generales y específicas, y a los que corresponde un número determinado de créditos, tanto obligatorios como de libre elección.

Parágrafo 1. Los planes de estudio deben ser flexibles, de forma que permitan satisfacer expectativas, intereses y necesidades de los estudiantes y posibiliten el tránsito de un estudiante por distintos programas y niveles de formación, lo mismo que la movilidad de estudiantes y de profesores al interior de la institución y con otras instituciones universitarias.

Artículo 8. Asignatura. Es un conjunto de actividades de trabajo académico, medido en créditos y orientado por uno o varios docentes según los propósitos formativos y las competencias generales y específicas a desarrollar en cada programa profesional que ofrece la Universidad. Se estructura en torno a una temática o problemáticas particulares y se desarrollan mediante modalidades diferentes, que les confieren el carácter de presenciales dirigidas, virtuales, laboratorios, talleres, etc. (Art. 43 Acuerdo Nro. 002 de 2019 Reglamento Estudiantil)

Parágrafo 1. Asignaturas con contenidos básicos y propósitos formativos similares, pertenecientes a diferentes programas curriculares, deberán adoptar una única denominación, el mismo código y número de créditos académicos para poder ser inscritas por estudiantes de diferentes programas curriculares.

Parágrafo 2. Algunas actividades académicas, entre ellas las prácticas profesionales y los trabajos de grado, pueden tener el carácter de asignaturas, con una duración que puede ser mayor a 16 semanas. De la misma manera, algunas asignaturas podrán

desarrollarse en un tiempo inferior a 16 semanas. En ambos casos, su duración estará asociada al número de créditos establecidos para cada una de ellas.

Parágrafo 3. Todos los planes de estudios deben incluir asignaturas de carácter obligatorio y otras de carácter electivo.

Artículo 9. Componente curricular: Es un conjunto de asignaturas que responden al propósito de formación integral, que comprende, además, la formación disciplinar y profesional específica que orientan los distintos programas que ofrece la Universidad. Los componentes curriculares se organizan en núcleos de formación y estos, a su vez, podrán estar conformados por diversas áreas.

Artículo 10. Crédito académico. Es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa. (Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.4.1).

Como instrumento administrativo, el crédito mide el tiempo de trabajo académico que debe realizar un estudiante para cumplir a cabalidad los objetivos de formación en cada una de las actividades académicas que contempla el plan de estudios. Desde el punto de vista pedagógico, el crédito alude a la intencionalidad de generar condiciones propicias para el aprender a aprender; el apoyo, asesoría y fortalecimiento del trabajo independiente, constituyen condiciones necesarias para la apropiación y desarrollo de conocimiento.

Los tiempos totales de la actividad académica del estudiante en cada curso se expresarán en créditos académicos, los cuales a su vez se expresarán en números enteros, teniendo en cuenta que una (1) hora de trabajo presencial, supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente, en programas de pregrado, proporción que podrá variar dependiendo de la naturaleza, metodología o complejidad de la asignatura.

El trabajo presencial (TP) es el tiempo dedicado a la actividad académica en la cual el estudiante cuenta con el acompañamiento directo del docente, alrededor de un objeto de estudio según la programación académica, a través de talleres, laboratorios y seminarios, presenciales o virtuales; el número de horas presenciales depende de la asignatura y la metodología empleada. El trabajo Independiente (TI) es el tiempo que el estudiante dedica a su aprendizaje sin presencia del profesor; por ejemplo, cuando realiza lecturas, consultas, talleres, informes, profundiza en sus conocimientos y prepara las evaluaciones, entre otras.
Este tipo de trabajo también incluye actividades orientadas por el docente como tutorías, asesorías e interacción con regularidad.

Cálculo de créditos académicos. El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje en un periodo académico. (Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.4.2).

Artículo 11. Competencias. Comprenden conocimientos, capacidades y actitudes que debe poseer toda persona, que le permiten seguir aprendiendo, desempeñarse laboral y socialmente en contextos particulares y moverse con destreza en el mundo globalizado, que hacen posible la formación integral del estudiante. La estructura, dinámica, procesos y prácticas curriculares de la Universidad de Ibagué tendrán como fin la formación y desarrollo de competencias, tanto genéricas como específicas o profesionales, necesarias para aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser (Delors, 1996).
Los resultados de aprendizaje determinan el tipo de evidencia que permite interpretar el nivel de desarrollo de los conocimientos, capacidades y actitudes que conforman las competencias específicas de cada programa y las competencias genéricas de la Universidad de Ibagué.

Artículo 12. Competencias genéricas. Las competencias básicas o genéricas están destinadas a satisfacer las necesidades fundamentales del aprendizaje, asociadas a un conjunto durable de conocimientos (Kaluf, 2002). Se desarrollan a través de cursos, de diferentes actividades curriculares y de orientaciones de las asignaturas dentro de los componentes de los planes de estudio, por lo que adquieren el carácter de ejes transversales que contribuyen a la formación integral y le confieren identidad al currículo institucional.

Se consideran competencias genéricas o ejes transversales de formación, los siguientes: pensamiento matemático, comunicación en lengua materna, comunicación en segunda lengua, comprensión lectora, cultura científica e investigativa, ética y ciudadanía, aprender a aprender, pensamiento crítico, trabajo en equipo y en ambientes interculturales, espíritu emprendedor, cuidado del cuerpo y pensamiento sistémico.

Artículo 13. Competencias profesionales o específicas. Hacen referencia a conocimientos, habilidades y actitudes que se desarrollan desde el área y el programa curricular, a través de actividades académicas profesionales y disciplinares que han de permitirle al graduado continuar aprendiendo y aplicar la ciencia y sus habilidades a la solución de problemas concretos en una sociedad determinada. Se desarrollan en cada plan de estudios, a través del núcleo de formación básica, compartido por los distintos programas que se agrupan en una facultad y, de manera particular, del núcleo de formación específica de cada programa profesional, en tanto son su objetivo principal.

CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA GENERAL DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO

Artículo 14. La estructura de los *planes de estudio* de los programas de pregrado de la Universidad de Ibagué es orientada por los propósitos institucionales de formación, los propósitos de las áreas y de los programas curriculares, y está organizada alrededor de componentes dirigidos al desarrollo de competencias genéricas y de competencias específicas, tanto disciplinares como profesionales.

Estos se organizan, de manera flexible, teniendo en cuenta cuatro componentes curriculares: Núcleo de formación socio humanística, Núcleo de formación básica disciplinar y Núcleo de formación profesional, y el semestre de Paz y Región.

a) **Núcleo de formación socio humanística**: Lo constituyen los conocimientos, competencias y actividades académicas agrupadas en asignaturas cuyo propósito es contribuir a la formación integral del estudiante, independientemente del campo profesional elegido. Por tal razón son comunes a todos los programas de pregrado de la Universidad.

b) **Núcleo de formación básica disciplinar**: Este componente introduce y contextualiza el campo de conocimiento por el que optó el estudiante; le proporciona conocimientos teóricos y epistemológicos y competencias sobre las disciplinas que fundamentan su formación profesional, identifica las relaciones generales entre estas y el contexto cultural de su desarrollo, indispensables para una formación integral. Este núcleo se organiza en asignaturas que pueden ser parcialmente compartidas por los estudiantes de los distintos programas que se agrupan en una facultad.

c) **Núcleo de formación profesional específica.** Comprende los conocimientos y competencias que habilitan al estudiante para incorporar y manejar adecuadamente los conocimientos, lenguajes, tecnologías, métodos y elementos centrales de las prácticas profesionales, que le permitirán integrarse a una comunidad profesional determinada y desempeñarse idóneamente en el ejercicio de la profesión.

d) **Semestre de Paz y Región.** Todos los programas de la Universidad de Ibagué, comprenden un noveno semestre, denominado Semestre de Paz y Región, que, como estrategia de formación integral, se propone articular la docencia, la investigación y la proyección social a través de la participación de los estudiantes en proyectos interdisciplinarios de conocimiento e intervención en problemas regionales que se ejecutan en el contexto real de un municipio. El semestre de Paz y Región, organiza y orienta el aprendizaje y la acción a través de dos estrategias:

participación en proyectos y compresión del entorno, que le confieren identidad al graduado de la Universidad de Ibagué. La incorporación de este semestre en los diferentes planes de estudio, se desprende de la teoría de la responsabilidad social universitaria y el propósito misional de la Universidad de Ibagué como universidad regional.

Parágrafo 1: En estos núcleos de formación deben ofrecerse asignaturas electivas, que le proporcionen diversidad, flexibilidad e interdisciplinariedad al plan de estudio y permitan que el estudiante construya una trayectoria de formación propia que responda a sus intereses particulares. Las asignaturas que integran este componente flexible podrán ser de programas diferentes al que cursa el estudiante, tanto de pregrado como de postgrado.

Artículo 15. Número de créditos por núcleo del conocimiento. La distribución del número total de créditos de cada programa académico profesional de la Universidad de Ibagué, será así:

A. Núcleo de Formación Socio humanística: Como mínimo 13% del total de créditos, obligatorios para todos los programas.

B. Núcleo de Formación Básica Disciplinar: Teniendo en cuenta la flexibilidad y la especificidad del programa académico profesional, se distribuirá el número de créditos restantes, de forma que se asegure una sólida fundamentación disciplinar, acorde con el campo de formación profesional. El número de créditos de este núcleo será como mínimo el 30% del total de créditos.

C. Núcleo de Formación Profesional Específica: Comprende las asignaturas y demás actividades orientadas al desarrollo del perfil profesional establecido en cada programa. El número de créditos en este núcleo será como mínimo el 30% del total de créditos.

D. Semestre de Paz y Región: Seminario de Paz y Región contará con un (1) crédito y el semestre de Paz y Región contará con trece (13) créditos.

Parágrafo 1: El número de créditos de libre elección en los núcleos de formación básica disciplinar y profesional específica, debe ser mínimo del 9% del total de créditos de estos dos núcleos.

Artículo 16. Inglés comunicativo con énfasis en comprensión lectora. Los estudiantes de los programas profesionales de la Universidad deberán acreditar competencias en inglés equivalentes al nivel A2 (según marco común Europeo de referencia para las lenguas), mediante prueba aplicada por el Centro de Idiomas de la Universidad o certificación de validez internacional. Estas competencias deberán acreditarse antes de completar el 70% de los créditos del respectivo plan de estudios y se constituyen en requisito para continuarlo.

Parágrafo 1. Lo anterior no obsta para que los programas profesionales que lo requieran, exijan acreditar competencias adicionales en una segunda lengua, de acuerdo con las necesidades de su plan de estudios.

Artículo 17. Como componentes fundamentales de la formación integral, los estudiantes de todos los programas de la Universidad deberán tomar o acreditar, en cualquier semestre de la carrera, y como requisito de grado, un curso de artes y otro de deportes, de un crédito cada uno.

Artículo 18. En el marco de los presentes lineamientos, se consideran cursos teóricos aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos predominantemente declarativos, fácticos o conceptuales. Son cursos prácticos aquellos en los cuales el logro de sus objetivos formativos determina el desarrollo de conocimientos y habilidades mediante la realización de procedimientos y técnicas. Son cursos teórico-prácticos aquellos en los cuales el logro de los objetivos de aprendizaje determina la conjugación de conocimientos tanto declarativos como procedimentales.

Artículo 17. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga los Acuerdos 279 del 11 de enero de 2011 y 304 del 25 de julio de 2013 y demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

María Margarita Botero de Meza
Presidente

Claudia Lucía Bonilla Corredor
Secretaria General